



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4484/2014.-

**Zapallar, 12 de septiembre de 2014**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.; Decreto Alcaldicio N°3610/2014 de fecha 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde a la Administradora Municipal en las materias que allí se indican;

### **CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el arriendo de generador eléctrico para la ramada oficial del Estadio Municipal de Catapilco, todo en el marco de la celebración de las Fiestas Patrias 2014, cuyas especificaciones se encuentran en la solicitud de pedido N°123, de fecha 10 de septiembre de 2014, del Encargado de Mantenimiento, Operaciones, Tránsito e Inspección, quien, junto a dicha solicitud, acompaña un informe técnico, de misma fecha, que da cuenta de que el proveedor **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO**, brinda seguridad y confianza en el arriendo de generadores, toda vez que, luego de realizado un estudio de los proveedores cercanos, se determinó que la empresa señalada cuenta con experiencia destacada en actividades similares, y conoce los requerimientos necesarios, toda vez que ha prestado servicios a gran parte de los municipios de la provincia, sumando a lo anterior, que todos los demás proveedores, a excepción del mencionado, trabajan contra entrega de garantías por parte del mandante, de los cuales, no fue posible obtener otros datos de su experiencia.

2° Que, fundado en lo anterior, mediante Memorandum N°965/2014, del 11 de septiembre de 2014, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la contratación de los servicios de **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT [REDACTED]** a fin de contratar el arriendo de generador para la Ramada Oficial del Estado Municipal de Catapilco, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias 2014, invocando la causal contemplada en la letra en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7 letra f) de su Reglamento.

3° Que el proveedor **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT [REDACTED]** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 11 de septiembre de 2014.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT [REDACTED]** el arriendo de generador eléctrico, servicio individualizado en los Términos de Referencia respectivo, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.499.400.- (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

7°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT [REDACTED]**, para el servicio de arriendo de generador eléctrico para la Ramada Oficial del Estadio Municipal de Catapilco, en el marco de las Fiestas Patrias 2014, por un valor total de **\$1.499.400.- (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos)**, impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-09-005-002-000, (3) Actividades Municipales, (2) Arriendo Maquinaria y Equipo actividades Municipales, (1) Arriendo Maquinaria y Equipo actividades Municipales.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

#### ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



XIMENA OLIVARES CERPA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 4484.2014

#### DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / ADO